

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 294 DE 2019

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria de fomento a la industria 2019, que tiene por objeto el fomento y financiación para la producción de contenidos audiovisuales para televisión 2019

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en relación con la financiación para la producción de contenidos audiovisuales, dispone lo siguiente:

“... Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”

“... Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe ...”

“... Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas

manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo, y la difusión de los valores culturales de la nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán en fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

Que a su turno, la Ley 182 de 1995, por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, dispone:

“... Artículo 1, inciso tercero: La televisión es un servicio público vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales”

“... Artículo 2: Los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar de manera veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Buscar satisfacer las finalidades sociales del Estado promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local”

Que el artículo 2 de la Ley 1507 de 2012, por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión, crea la Autoridad Nacional de Televisión y consagra dentro su objeto que el alcance de su autonomía tiene como fin permitirle la ejecución de la política estatal televisiva.

Que así mismo, establece, entre otras funciones y deberes de la Autoridad Nacional de Televisión, los siguientes:

- Velar por el fortalecimiento y desarrollo de la televisión pública (literal i) del artículo 3)
- Promover y desarrollar la industria de la televisión (literal j) del artículo 3)
- Apoyar los contenidos de televisión de interés público desarrollados por operadores sin ánimo de lucro (inciso segundo del artículo 16)
- Financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos orientados a la promoción de contenidos audiovisuales (inciso quinto del artículo 18).

Que, para cumplir estas funciones y deberes, se crea el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión, como una cuenta especial a cargo de esta Autoridad.

Que los artículos 20 y 21 de la Resolución ANTV 2005 de 2017, por medio de la cual se reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, establecen que la

ANTV destinará recursos del citado Fondo para la financiación, el fomento, el apoyo y estímulos de los planes, programas y proyectos orientados a la promoción de contenidos audiovisuales, y que los operadores de televisión sin ánimo de lucro accederán a los recursos del Fondo a través de las convocatorias anuales que realice la ANTV directamente o en cofinanciación con otras entidades, para el fomento de los contenidos de televisión de interés público y/o en desarrollo del numeral cuarto del artículo sexto de esa resolución.

Que por lo anterior, la televisión es un servicio público estrechamente ligado a la cultura de la nación y, en ese orden de ideas, cuenta con los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos para fomentar e incentivar la producción de contenidos audiovisuales de interés público. Estos contenidos forman parte de las manifestaciones culturales de país, que el Estado tiene la obligación de preservar, incentivar y fomentar, por lo que existe plenas facultades legales de la Autoridad Nacional de Televisión para llevar a cabo las convocatorias de fomento.

Que con las convocatorias de fomento a la industria, la Autoridad Nacional de Televisión tiene como propósito apoyar la libertad de expresión y el desarrollo de la cultura, a través de la creación e innovación de productos audiovisuales nacionales de alta calidad, que podrán ser divulgados por los diferentes operadores del servicio de televisión y otras pantallas, permitiendo consolidar el sector audiovisual del país desde su diversidad étnica y cultural, contribuyendo al fortalecimiento y mejoramiento de los procesos audiovisuales en la industria bajo condiciones financieras favorables para la inversión en actividades audiovisuales, y generando un ambiente de competitividad y de mejoramiento de la calidad.

Que en sesión No. 325 del 05 de marzo de 2019 la Junta Nacional de Televisión aprobó las condiciones y directrices para la Convocatoria de Fomento 2019.

En mérito de lo anterior, la Directora de la Autoridad Nacional de Televisión.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2019, que tiene por objeto el “fomento y financiación para la producción de contenidos audiovisuales para televisión 2019”.

ARTÍCULO 2. Los requisitos generales y las condiciones de participación de la convocatoria son los establecidos en las condiciones de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2019 que tiene por objeto el “fomento y financiación para la producción de contenidos audiovisuales para televisión 2019”, los cuales se publican en la página web de la Autoridad Nacional de Televisión.

ARTÍCULO 3. El cronograma para adelantar la presente convocatoria será el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la resolución de apertura y condiciones de la convocatoria	01 de abril de 2019	Página web de la Entidad: www.antv.gov.co
Recepción de observaciones a la convocatoria	Del 01 de abril al 12 de abril de 2019	Correo electrónico: procesos.contratacion@antv.gov.co Calle 72 No. 12-77 Piso 5 – Coordinación Legal
Publicación respuesta a las observaciones	Hasta el 30 de abril de 2019	Página web de la Entidad www.antv.gov.co
Cierre de la convocatoria y presentación de propuestas	30 de mayo de 2019 a las 02:00 p.m.	Calle 72 No. 12 - 77 Piso 1 – Ventanilla de Correspondencia para las propuestas enviadas por aeromensajería (correo físico)
	30 de mayo de 2019 a las 04:00 p.m.	Calle 72 No. 12 - 77 Piso 5 – Coordinación Legal, en la urna de la convocatoria para las propuestas depositadas en la urna
Verificación de los requisitos y publicación de los proponentes admitidos	Hasta el 10 de junio de 2019	Página web de la Entidad www.antv.gov.co
Publicación de la evaluación de las propuestas	Hasta el 05 de julio de 2019	Página web de la Entidad www.antv.gov.co

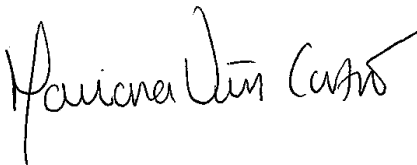
ARTÍCULO 4. La Autoridad Nacional de Televisión ha dispuesto para la Convocatoria de Fomento a la Industria 2019 de un presupuesto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DE PESOS M/CTE (\$4.400.407.000)**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 23219 del 01 de abril de 2019, posición catálogo de gasto C-2302-0400-2-0-2302076-02 Adquisición de bienes y servicios, Recurso 20, expedido por la Coordinadora del Área Administrativa y Financiera (E) de la ANTV.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, la Autoridad Nacional de Televisión invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente convocatoria, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en la página web de la ANTV.

ARTÍCULO 6. Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los un (1) día del mes de abril de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA VIÑA CASTRO

Directora